ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN JARDIN DEL SOL CON PAZ & AMOR

CAPÍTULO I ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo Fundación y se denomina **FUNDACIÓN JARDÍN DEL SOL CON PAZ & AMOR**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de **BOGOTA D.c** y tiene su sede en la dirección **Calle 116 A N.º 70C-60 Barrio SAN NICOLAS. BOGOTA D.C, TELEFONO – 3168431800 - 3126049199 CON EL CORREO electrónico: fundjardindelsol@gmail.com**

ARTÍCULO 1. - OBJETO DE LA ENTIDAD ES:

ARTÍCULO 2. - Fines. - Los fines de la **FUNDACIÓN JARDÍN DEL SOL CON PAZ & AMOR,** persiguen fines de beneficencia y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar e interés social en fines científicos, tecnológicos, culturales, recreativos, inversión social, educación formal e inicial, suministros, salud, infraestructura, auditorías etc.

ARTÍCULO 3.- OBJETO. - La **FUNDACIÓN** tendrá como objeto, 1. promover la activación de las habilidades y talentos de la población que se encuentren en estado de vulnerabilidad y/o personas con bajo de nivel socioeconómico mediante el estímulo y desarrollo de iniciativas de impacto social, que tiendan a la satisfacción de las necesidades de la comunidad en general, con entidades de carácter público, privado o mixta, locales regionales nacionales o internacionales.

1.2. Brindar asesorías enfocadas al desarrollo de actividades productivas por medio de la capacitación y formación a los diferentes tipos de población, que permitan mejorar las condiciones económicas de los sectores productivos de la sociedad.

1.3. Promover y desarrollar la formulación de programas y proyectos de aprendizaje, en escenarios convencionales y no convencionales, con el fin de lograr la implementación de actividades artísticas y culturales.

1.4. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades a través del ofrecimiento de bienes y servicios de calidad obtenidos en condiciones laborales dignas de carácter social, optimizando los recursos y contribuyendo al desarrollo de proyectos de carácter cultural, artístico, social, deportivo y/o de recreación.

1.5. Generar planes de acción para crear y desarrollar condiciones de participación y valoración de los aspectos humanos, culturales, económicos sociales, ambientales y empresariales que propendan por el bienestar de las comunidades.

1.6. promover la atención integral a la primera infancia desde su preconcepción hasta los cinco años de edad, jóvenes, adultos, adulto mayor, afrocolombianos, indígenas, gitanos, palanqueros y segmento de población con discapacidad y habilidades diversas en condición de vulnerabilidad y/o desplazamiento por diferentes factores, adelantando y ejecutando programas de nutrición o seguridad alimentaria, preparación de alimentos (perecederos y no perecederos), suministros y distribución de los mismos.

1.7. Adelantar planes de prevención en salud apoyo psicosocial y pedagógico garantizando derechos fundamentales de las comunidades mencionadas.

1.8. Prestar los servicios de apoyo a la educación no formal mediante diplomados, talleres, cursos y otras estrategias para el apoyo a la educación rendimiento productivo eficiente y eficaz de cada ser humado de diferentes segmentos como: adultos, adulto mayor, jóvenes, niños, etnias, personas con discapacidad y población LGTBI.

1.9. Apoyar empresas públicas, privadas o mixtas para que mejore la parte educativa, económica, política y social de su talento humano y sean más productivos en la empresa u organización.

1.10. Apoyar y prestar los servicios para el desarrollo agropecuario y agrícola y puedan mejoras el bienestar social de las comunidades y la solvencia económica, política sostenible en la productividad de los tres sectores económicos: sector primario – sector secundario – sector terciario

1.11. Apoyar con la impanación y exportación de productos de la parte agropecuaria y agrícola.

1.12. Prestar servicios a las necesidades de una empresa pública, privada o mixta

1.13. Apoyar y prestar servicios turísticos, agroturismo y culturales autóctonos de las regiones colombinas con mercados naciones e internacionales.

1.14. Prestar servicios de educación en formación administrativa

1.15. Prestar servicios de educación a tiempo parcial para adultos

1.16. Prestar servicios de formación en habilidades personales

1.17. Presara los servicios de compras y logística

1.18. Prestar los servicios de personal temporal

1.19. Prestar los servicios de formación integral a las justas de acción comunal a nivel nacional

1.20. Prestar servicios formativos integrales sociales para segmentos de población en general existente en los sectores económicos Agropecuario, Comercio exterior, Comercio y servicios, Construcción, Industria, Precios, Economía Regional, Educación a nivel nacional con: Madres cabeza de familia, Víctimas del conflicto, Etnias, infancia, jóvenes, adultos, adultos mayores, discapacidad, LGTBIQ+, extranjeros

1.21. Prestar servicios promoción y prevención de los derechos humanos

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

a). Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

b). Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

c). Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de **LA FUNDACIÓN.**

d). Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y con-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de **LA FUNDACIÓN**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
e). Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
f). Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de **LA FUNDACIÓN.**
g). Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

PUEDE INCLUIR LOS FINES DE LA FUNDACIÓN

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

a). Promover el desarrollo y participación de las comunidades en el ámbito cultural, artístico, recreativo, deportivo a nivel regional, nacional e internacional.
b). Trabajar con la niñez, adolescencia, adulto, adulto mayor, afrocolombianos indígenas, gitanos palanqueros y población con discapacidad.
c). Fortalecer el tejido social de nuestras comunidades en especial en el ámbito educativo y cultural.
d). Suministro de alimentos perecederos y no perecederos para los segmentos de población mencionados.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN.
La entidad que se constituye tendrá una duración **INDEFINIDA.**

CAPÍTULO II

Disposiciones sobre el Patrimonio es firme intelectual **$150.000** pesos
ARTÍCULO 5. DEL PATRIMONIO
El patrimonio de la Fundación está constituido por: los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad. A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de **$150.000** pesos **DEL PATRIMONIO**, que ha sido pagada por el representante legal de la fundación en dinero efectivo ya que es el principal constituyente de la fundación.
ARTÍCULO 6. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO
La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su

manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 7. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN
Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.
Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN
Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES PARA INGRESAR
Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

ARTÍCULO 11. CAUSALES DE RETIRO
Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicada por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES Y SANCIONES
Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por **LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA** de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podránser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción quetienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 13. De los órganos de dirección, administración y fiscalización
La Fundación será administrada y dirigida por **LA ASAMBLEA GENERAL,** la **JUNTA DIRECTIVA**, el representante legal o contador.

ARTÍCULO 14. **De la Asamblea General**
Asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 15. Reuniones, quórum y mayorías de la asamblea general
La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año. Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum de liberatorio de la mayoría de sus asociados. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos

de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 16. Convocatoria para las reuniones
La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante por medio de carta o cualquier medio electrónico para **CONVOCAR A REUNIÓN,** dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día). Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 17. Reunión de hora siguiente
Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 18. Reunión no presencial
La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 19. Funciones de la asamblea general
Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Elegir al contador
4. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
5. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
6. Determinar la orientación general de la entidad
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
9. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
10. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
11. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 20. De la junta directiva está compuesta 3 personas

Entre los que se encuentra **(EL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO),** elegidos por la asamblea general para un periodo **indefinido** contados a partir de la elección si no se presenta ninguna renuncia de algún miembro de la junta directiva.

ARTÍCULO 21. Funciones de la junta directiva.

- **a)** Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
- **b)** Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- **c)** Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- **d)** Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- **e)** Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor será **INDEFINIDO** en **SMLMV.** Sin limitación alguna
- **f)** Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- **g)** Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- **h)** Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- **i)** Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

ARTÍCULO 22. Reuniones de la junta directiva

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses del mismo y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal hará la convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA** con 15 días de anticipación **DEBE CONVOCAR A LA REUNIÓN** días de anticipación, mediante últimos 15 días del mes **CUAL SE PUEDE CONVOCAR A REUNIÓN** por **WhatsApp, EMAIL o cualquier medio electrónico.** La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 23. Reunión no presencial

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 24. Funciones del presidente

1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. Funciones del vicepresidente

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26. Funciones del secretario(a)

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27. Representante Legal

El representante legal de la entidad es el **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**
Nombramiento por un período **indefinido.**

ARTÍCULO 28. Facultades del representante legal

Son funciones del representante legal:

a) Ejercer la representación legal de la entidad.
b) Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
c) Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
d) El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor será **indefinida** en **SMLMV.** Sin litación alguna

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

ARTÍCULO 29. Revisor fiscal N/A

El revisor fiscal deberá ser contador público y será elegido por la Asamblea General.

ARTÍCULO 30. Son Funciones del revisor fiscal N/A

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la

correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.
9. **COMO QUEDA**_ En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realiza el siguiente ajuste suprimir el revisor fiscal de los estatutos ya que no se maneja sumas de dinero que lo requiera. Punto aprobado por la asamblea general sin objeción alguna y con QUORUM de los tres asociados.

CAPÍTULO V
Disolución y Liquidación

ARTÍCULO 31. Causales de Disolución

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 32. Liquidador

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 33. Liquidación

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos. Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si los hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 34. Sujeción a las Normas Legales

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 35. Inspección, control y vigilancia
La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será **(INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF).**

Artículo 36. Composición asociativa
composición asociaría de cada miembro de la fundación quedo así:

Julio Andrés Suarez Camacho con cedula de ciudadanía # 1.103.713.118 de Suaita Santander (fecha de expedición CC: 28-04-2008)	El mayor asociado con un porcentaje del 80%
Andrea Yolanda Suarez Camacho con cedula de ciudadanía # 1.074.190.356 del Rosal Cundinamarca (fecha de expedición CC: 01-06-2016)	Asociado con un porcentaje del 10%
Jhon Alexander Rodríguez Suarez con cedula de ciudadanía # 1.192.741.565 de Suaita Santander (fecha de expedición CC: 25-06-2018)	Asociado con un porcentaje del 10%

ARTÍCULO 37. Aprobación de estatutos
Reunida la asamblea general asistiendo el 100% de los miembros para cual se puso a disposición de la asamblea general **APROBAR LOS PRESENTES ESTATUTOS COMO BASE FUNDAMENTAL DE LA FUNDACIÓN,** donde se convocaron 3 asociados y el resultado de la votación fue el cien por ciento a favor don hubo quorum de la asamblea general de la entidad sin ánimo de lucro para la **aprobación.** Fue aprobada por **UNANIMIDAD** y Sometida a probación, por los asociados y asistentes a la asamblea general es aprobada por **UNANIMIDAD** a término indefinido de los presentes estatutos.

Andrea Yolanda Suárez Camacho. 1. **ANDREA YOLANDA SUAREZ CAMACHO** CC:.**1.074.190.356** el Rosal Cundinamarca **SECRETARIO(A)**	Jhon Alexander Rodríguez Suárez 2. **JHON ALEXANDER RODRÍGUEZ SUAREZ** CC**:.1.192.741.565** de Suaita Santander **TESORERO**
3. **JULIO ANDRÉS SUAREZ CAMACHO** CC:.**1.103.713.118** de Suaita Santander Representante Legal	